

Artículo I. Objeto, criterios y ámbito de aplicación

GANEMOS SEVILLA es un espacio en el que participan ciudadanas y ciudadanos, personas de movimientos sociales partidos políticos y colectivos organizados con el objetivo de cambiar y transformar Sevilla. **GANEMOS SEVILLA** se propone impulsar el cambio mediante el protagonismo ciudadano y un gobierno abierto a la participación, que permita situar la democracia en el centro de la actividad política.

El Llamamiento a la ciudadanía titulado "*Es hora de que Ganemos Sevilla para la ciudadanía*" establece la necesidad de una candidatura ciudadana, mayoritaria, plural, que irrumpa con fuerza en el ayuntamiento en las próximas elecciones municipales con el fin de que conquistar la toma de decisiones que nos afectan.

El documento de Principios Organizativos internos (POI) de **GANEMOS SEVILLA** establece que esta candidatura se escogerá mediante una lista en la que todas las personas que la integren sean elegidas en primarias abiertas a toda la ciudadanía. El Código Ético de **GANEMOS SEVILLA** añade que la candidatura debe cumplir los criterios de igualdad de género.

La propuesta aprobada en la Asamblea General de **GANEMOS SEVILLA** celebrada en el Teatro Salvador Távora el 30 de enero pasado afirmaba que: Ganemos Sevilla defenderá hasta el último minuto la posibilidad de presentarse como candidatura ciudadana única en las próximas elecciones municipales con el objeto de ganar Sevilla para la ciudadanía.

Y renovaba el llamamiento a Equo, IU y Podemos para que renuncien a presentar otras candidaturas y se integren como ciudadanas y ciudadanos en **GANEMOS SEVILLA**.

La propuesta aprobada por la asamblea, Partido Local en Coalición, se definió de la siguiente manera:

- La creación de un partido político local, con un nombre aún por determinar, en cuyos estatutos queden reflejados los valores, principios, metodología, organización y objetivos con los que nació este proyecto. Este partido hará las funciones de lugar de confluencia de aquellas formaciones políticas, asociaciones, movimientos sociales que coincidan en la necesidad de impulsar la democracia participativa en el Ayuntamiento de Sevilla.
- El Partido político será exclusivamente de ámbito municipal. El órgano soberano será la Asamblea General. El partido se organizará internamente en espacios de trabajo, participación y decisión. El Plenario de Comisiones es el espacio de articulación y toma de decisiones más importante, especialmente en lo referente a decisiones estratégicas y de organización interna. Existirá un órgano de Coordinación General y Portavocía, que se encargará de coordinar y de tomar las decisiones operativas y las decisiones urgentes necesarias entre plenarios.
- El Partido político se unirá en una coalición de partidos con las demás formaciones políticas que quieran presentarse a las elecciones municipales del 24 de mayo, conformando así la coalición municipal **GANEMOS SEVILLA** si es posible usar ése nombre, con una candidatura de unidad popular y ciudadana, que garantice que los vecinos y vecinas de nuestra ciudad serán los auténticos protagonistas del proceso. Se tendrán que cumplir estos **requisitos esenciales**, por parte de las organizaciones y/o partidos que quieran coaligarse:

1. El modelo organizativo de la coalición: espacios de decisión y de trabajo seguirá siendo el que en la actualidad funciona en **GANEMOS SEVILLA**. Así mismo, todos los documentos elaborados y aprobados en Asamblea General podrán ser enriquecidos, ya que están en proceso de construcción, pero en cualquier caso serán respetados y asumidos por todos los y las integrantes de la coalición, ya que son la esencia inicial del proyecto **GANEMOS SEVILLA**.
 2. El programa electoral continuará elaborándose como fruto de un debate colectivo, convirtiéndose así en máxima expresión de la voluntad ciudadana. Las personas fundamentalmente, pero también los colectivos y organizaciones que participen en este proceso, deben asumir el reto de seguir construyendo un programa de compromisos e iniciativas.
 3. **La candidatura será el resultado de un proceso de votación popular, sin pactos de consenso.** El único criterio corrector que se aplicará al resultado de la votación será de género. El proceso de votación seguirá el modelo propuesto por **Ganemos Madrid**.
 4. Los ciudadanos podrán votar de manera presencial o telemática a través de la plataforma que se configurará para tal efecto. Si es técnicamente posible y aceptado por parte del plenario. El Documento de Primarias será adaptado a las particularidades de Sevilla en todos los sentidos.
 5. El código ético se utilizará como requisito aplicable a todas las personas que aspiren a ser candidatas.
 6. Se creará una Comisión de Garantías que vigilará el desarrollo del proceso de primarias. Las personas que compondrán esta comisión serán elegidas en el Plenario de Comisiones. Estarán representadas en dicha comisión todas las sensibilidades.
- Resumiendo a modo de síntesis, las líneas fuerza de la propuesta aprobada en la asamblea de enero son las siguientes :
 1. La creación de un partido local genera un espacio genuinamente ciudadano, en el que las personas que no se hayan vinculadas a ningún otro partido político (independientes + quienes quieran la doble militancia) puedan desarrollar su proyecto municipalista sin la subordinación a el resto de partidos confluentes. Este partido empodera a la ciudadanía independiente.
 2. El partido local (independientes+ doble militancia) garantiza la continuidad del proceso municipalista **GANEMOS SEVILLA**, con independencia de la continuidad del resto de partidos coaligados. Así, el nuevo partido local se constituye como la "argamasa" que da solidez al proyecto.
 3. La fórmula **GANEMOS SEVILLA**, tal y como se desarrolla más arriba, se corresponde con las demandas y/o preferencias de la mayoría de los partidos con los que el equipo de mediación se ha reunido (recogidas en el informe de mediación presentado y publicado en la RED GS). En este sentido, esta propuesta se hace eco del sentir y pensar mayoritario, respondiendo, por tanto, al mayor grado de confluencia posible, así como la más plural. De este modo, damos respuesta a nuestro llamamiento, refrendado por 5143 personas, en el que se explica concretamente: "Para esto hace falta una candidatura ciudadana, mayoritaria, plural, que irrumpa con fuerza en el ayuntamiento en las próximas elecciones municipales con el fin de que conquistemos la toma de decisiones que

nos afectan. Necesitamos ganar Sevilla."

4. A nivel programático, según nuestro borrador en construcción, Sevilla no es una isla, es una ciudad conectada a otros pueblos de la provincia: cuestiones como el transporte, la vivienda y los accesos a la ciudad, así como el intercambio de recursos, entre otros, nos obliga a pensar en la responsabilidad de nuestra propuesta, ya que ésta afecta a la interrelación de la ciudadanía sevillana y la de sus pueblos periféricos.

Por todo ello, el presente reglamento regula estas elecciones primarias según los siguientes principios generales:

- a) Que el reglamento sea comprensible y transparente en todas sus fases.
- b) Que las personas candidatas a las primarias de **GANEMOS SEVILLA** se presenten libremente a título individual, como ciudadanos y ciudadanas que son, permitiéndose así la integración de la pluralidad de iniciativas comprometidas con el cambio en Sevilla.
- c) Que ofrezca un trato igualitario y justo a todas las personas participantes que decidan formar parte del proceso.
- d) Que el resultado de las primarias de **GANEMOS SEVILLA** defina la candidatura electoral de **GANEMOS SEVILLA** del primer al último puesto y se garantice que todo el poder decisorio recae en el voto ciudadano de los y las residentes en la ciudad de Sevilla, sin pactos de consenso.

Así pues, el presente reglamento establece los requisitos, condiciones, regulación, garantías y sistema electoral para la celebración de las elecciones primarias de la candidatura de **GANEMOS SEVILLA** en el municipio de Sevilla.

Artículo II. Condición y derechos del elector

- a) Tendrán la consideración de electores todas las personas inscritas en el registro de **GANEMOS SEVILLA**, con nacionalidad española o no, residentes en el municipio de Sevilla, de 16 o más años, que hayan aportado el DNI a la hora de firmar el llamamiento (<http://ganemossevilla.org/firma>). Cara a evitar errores censales, se posibilitará el acceso a los datos registrados de cada firmante y su actualización mediante un protocolo elaborado al efecto.
- b) El censo de votantes se mantendrá abierto **hasta el cierre de las votaciones** de este proceso de primarias (artículo IX). Para ello, la aplicación de votación de primarias de **GANEMOS SEVILLA** posibilitará en un primer paso la inscripción de nuevos votantes entre todos los ciudadanos y ciudadanas sevillanas que deseen la confluencia política y social en una única candidatura ciudadana, mayoritaria y plural en las elecciones de mayo, para transformar la ciudad y poner el ayuntamiento al servicio directo de la ciudadanía.
- c) En la votación electrónica, se acreditará el lugar de residencia de las personas votantes mediante al menos un compromiso de veracidad de los datos aportados al censo, que declararán en el momento de la elección. A este control se podrán añadir otros tales como (situación de la dirección IP, confirmación por SMS, etc.) que garanticen aún más que el elector es residente en la ciudad y que se mantiene el criterio de un votante, un voto.

- d) Caso de votación presencial se acreditará el lugar de residencia de las personas votantes mediante la aportación del DNI (y, certificado de empadronamiento, si la dirección del mismo no está actualizada).
- e) Respecto a la condición de votante, **GANEMOS SEVILLA** asegurará el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo III. Condición de elegible

- a) Tendrán la consideración de elegibles todas las personas, con ciudadanía española o no, que, por imperativo legal, cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 177 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General.
- b) Se excluye de la condición de elegible a todas las personas que militen o formen parte de organizaciones políticas que participen en las mismas elecciones municipales en candidaturas diferentes a la de **GANEMOS SEVILLA**.
- c) Para su admisión, todas las personas participantes deberán aceptar, compartir y respetar de manera inequívoca los principios éticos y políticos de **GANEMOS SEVILLA**, así como cumplir con los requisitos establecidos en el articulado del presente reglamento.

Artículo IV. Comisión de Garantías electorales

- a) La Comisión de Garantías electorales será el órgano colectivo encargado de organizar, coordinar y resolver materialmente la realización de las elecciones primarias, así como de la supervisión y observación del cumplimiento del presente reglamento y de las buenas prácticas por parte de los participantes.
- b) La Comisión de Garantías electorales lo componen al 50%:
- Una persona en representación de cada organización política que apoya el proceso de primarias de **GANEMOS SEVILLA**.
 - Mismo número de personas designadas por el Plenario de Comisiones de **GANEMOS SEVILLA**.
- Además a la Comisión de Garantías electorales se sumarán 3 personas elegidas por consenso o sorteo entre el censo de votantes, en calidad de observadoras supervisoras y fiscalizadoras del proceso.
- c) No podrá formar parte de la Comisión de Garantías electorales ninguna persona que sea candidata en las primarias. Las decisiones que adopte la Comisión de Garantías electorales deberán estar refrendadas por, al menos, dos tercios del total de sus miembros. La Comisión de Garantías electorales designará una Secretaría, responsable de convocar sus reuniones.
- d) La Comisión de Garantías electorales será el ente responsable de:
1. Velar por la transparencia del proceso, el cumplimiento del Código Ético de **GANEMOS SEVILLA** y los derechos y deberes de las candidaturas y de las personas que quieran participar en el proceso de primarias.
 2. Validar las candidaturas que se presenten, velando por la confidencialidad de los datos y aprobar la listas provisionales y definitivas de personas candidatas.

3. Hacer público el calendario del proceso y garantizar su cumplimiento.
4. Resolver las reclamaciones sobre el incumplimiento de este reglamento que tengan lugar durante el período electoral.
5. Definir y coordinar los espacios y cauces, presenciales y virtuales, para difundir las candidaturas, el debate entre las personas candidatas y el propio proceso de primarias, asegurando la igualdad de oportunidades y arbitrando en caso de conflicto.
6. Concretar los protocolos de votación presencial y de la plataforma web de votación electrónica y garantizar su cumplimiento y buen funcionamiento.
7. Comunicar el resultado del escrutinio en la fecha prevista en el calendario.

Artículo V. Presentación y proclamación de candidatos y candidatas

- a) En la fecha establecida en el artículo IX se abrirá el plazo para la inscripción de solicitudes para ser candidata o candidato.
- b) Las personas que deseen inscribirse como candidatas deberán aportar, en formulario estándar, la siguiente información: nombre y apellidos, dirección de residencia, fotografía reciente, afiliación a organizaciones políticas o militancia en colectivos organizados (en su caso), una breve pauta biográfica y una breve pauta motivacional (máximo 600 caracteres para ambos) en la que indicará, entre otras cosas, si su candidatura incluye el deseo de presentarse a cabeza de lista.

La inscripción de las candidaturas se realizará a través de un formulario web.

- c) En el proceso de inscripción las personas deberán aportar la siguiente documentación en forma de declaración jurada:
 1. De aceptar y cumplir el Código Ético de **GANEMOS SEVILLA**, sus Principios Organizativos Internos, el Programa Electoral y el presente Reglamento de Primarias (ver <http://ganemossevilla.org/documentos>).
 2. De no estar inmerso en procesos judiciales por violencia machista o xenófoba, ni estar condenado por dichos delitos.
 3. De no haber incurrido en impago de pensión alimenticia.
 4. De no ser miembro de otras organizaciones políticas que hayan decidido concurrir a las mismas elecciones en candidaturas alternativas a la de **GANEMOS SEVILLA**.
- d) Si alguna persona candidata no cumplimenta correctamente este formulario y los documentos requeridos, tendrá 2 días para la subsanación, de acuerdo al calendario del artículo IX. De no subsanarse, quedará excluida de las primarias.
- e) En el calendario descrito en el artículo IX se establecen las fechas en el que la Comisión de Garantías electorales proclamará las candidaturas, con carácter provisional y con carácter definitivo, en página web.

Artículo VI. Campaña de Primarias

- a) Las fechas de inicio y fin de la campaña electoral de las primarias se fijan en el artículo IX.

- b) La Comisión de Garantías electorales velará porque se habilite un espacio web para dar a conocer todas las personas candidatas en igualdad de condiciones. También impulsará espacios y dinámicas de participación para visibilizar las diferentes personas candidatas y fomentar la interlocución entre estas y la ciudadanía.
- c) Cada persona candidata organizará las actividades que considere adecuadas para darse a conocer.
- d) Las primarias de **GANEMOS SEVILLA** tienen un marcado carácter ciudadano. Las personas que presenten su candidatura deben estar en condiciones de igualdad de cara a las electoras. Se establecen las siguientes **restricciones** para las personas candidatas:
1. Se considerarán motivos de exclusión inmediata de la persona candidata cualquier tipo de comportamiento orientado a menoscabar infundadamente la reputación de cualquier otra persona candidata, así como comportamientos xenófobos, sexistas, insultantes o violentos.
 2. Se utilizará únicamente el logotipo e imagen gráfica de **GANEMOS SEVILLA**, no pudiendo emplearse imágenes gráficas de las diferentes organizaciones que apoyan el proceso de primarias de **GANEMOS SEVILLA**.
 3. Las personas candidatas no podrán hacer publicidad pagada en los medios de comunicación clásicos, ni digitales, ni publicar artículos en los medios de comunicación masiva durante el proceso de primarias.

El incumplimiento reiterado de estas restricciones, debidamente justificado, podrá llevar, a juicio de la Comisión de Garantías electorales, a la exclusión del candidato que haya incurrido en tales prácticas.

Artículo VII. Sistema de votaciones resultados y confección de la lista

- a) El plazo para las votaciones se recoge en el calendario del artículo IX.
- b) Los electores podrán votar presencialmente en mesas de votación y de manera electrónica a través de la plataforma web habilitada al efecto. En las mesas de votación se procederá a introducir los datos de votante y votados/as para registrar su voto e impedir el voto duplicado con el mismo DNI.
- c) Se abrirá al menos una mesa, durante cada día, para la votación presencial, durante cada uno de los días de votación. Estas mesas se ubicarán en locales accesibles, que serán validadas por la Comisión de Garantías electorales como puntos de votación.
- d) No se autorizará a las personas candidatas, ni a las organizaciones que apoyan las primarias, la organización directa de mesas de votación.
- e) Cada mesa electoral estará integrada por un mínimo de dos personas, presidencia y secretaria. Asimismo, podrán estar presentes en la mesa vocales que garantizarán y velarán por el funcionamiento de la votación, la confidencialidad y el ejercicio del derecho al voto. Las personas que conforman las diferentes mesas electorales serán validadas por el La Comisión de Garantías electorales.
- f) Los puntos presenciales de votación serán publicados en la página web habilitada al efecto, así como los días y horarios correspondientes, con suficiente antelación.
- g) Las votaciones digitales se realizarán en una plataforma con medidas de seguridad

y resultados auditables de forma externa, por terceros no asociados a la candidatura.

- h) El recuento de votos se realizará mediante el sistema Dowdall (versión modificada del tradicional sistema Borda).
1. Cada persona tendrá que votar dos listas: una para elección de alcaldable y otra para la elección de concejales.
 2. Para la elección de alcaldable cada persona electora podrá seleccionar hasta un máximo de 5 personas candidatas ordenadas según su preferencia en una lista, del primer al quinto lugar.
 3. Las personas candidatas a alcalde recibirán un punto cada una. Finalizado el escrutinio se ordena provisionalmente las listas de candidatos/as en función del número de puntos acumulados.
 4. En caso que dos candidatos a alcalde, obtengan el mismo número de votos el lugar se someterá a sorteo entre los empatados
 5. Para la elección de concejales cada persona electora podrá seleccionar hasta un máximo de 8 personas candidatas ordenadas según su preferencia en una lista, del primer al octavo lugar. La votación debe siempre respetar la paridad de género. Esto es, si se vota a 2 candidatas, cada uno debe ser de un género. Si se votan a 4, 6 u 8 candidatas, la mitad debe ser de cada género.
 6. Las personas candidatas recibirán puntos según su posición en el voto-lista emitido por cada electora. Con el objeto de garantizar la influencia efectiva de cada voto individual y asegurar la equidad entre las diferentes corrientes y sensibilidades, se procederá a asignar puntos y fracciones de puntos a las personas candidatas según la siguiente tabla de equivalencias:

Posición en la lista	Puntos recibidos
Primer lugar	1 punto
Segundo lugar	1/2 punto
Tercer lugar	1/3 de punto
Cuarto lugar	1/4 de punto
Quinto lugar	1/5 de punto
Sexto lugar	1/6 de punto
Séptimo lugar	1/7 de punto
Octavo lugar	1/8 de punto

7. Cada persona candidata acumula los puntos y/o fracciones de puntos recibidos de cada electora que haya decidido incluirlo en su lista.

8. Finalizado el escrutinio se ordena provisionalmente las listas de candidatos/as en función del número de puntos acumulados.
9. Se procede a la ordenación definitiva de manera que, según el género de la persona con mayor número de puntos, se alterne en la posición siguiente la persona del otro género con mayor número de puntos, y así hasta completar la lista. No obstante, se establecerá un plus de género en los primeros puestos de la lista, de forma que, en el caso de que en la ordenación provisional los primeros puestos hubieran quedado ocupados por dos o más mujeres, estas se mantendrán en sus posiciones, de manera que el primer tramo de cinco puestos de la lista se organizará manteniendo un máximo por género de tres puestos.
10. La persona elegida en primer lugar podrá renunciar al puesto, intercambiando su posición por la segunda, tercera, cuarta o quinta elegidas que se presten, en este orden.
11. Siempre que cumplan con los requisitos exigidos a las personas elegidas y manteniendo el orden de los puntos anteriores, se introducirán las siguientes correcciones a la lista de 31 candidatos: se garantizará un puesto en la lista para personas con diversidad funcional, otro para personas migrantes y uno para residentes en cada uno de los 11 distritos de Sevilla ciudad.
12. Tendrán la condición de suplentes las siguientes personas con mayor número de puntos que alternando en paridad de género hayan quedado fuera de la lista.
13. En caso que dos candidatos obtengan el mismo número de votos el lugar se someterá a sorteo entre los empatados.

Finalizada la ordenación definitiva la Comisión de Garantías electorales procederá a la proclamación provisional de los listados ordenados de personas electas, que se publicarán según calendario del artículo IX en la página web habilitada al efecto.

Artículo VIII. Proclamación definitiva de personas electas

Tras su proclamación provisional, en el plazo fijado en el calendario del artículo IX, las personas electas deberán presentar ante la Comisión de Garantías electorales:

- a) Declaración de bienes, renta y patrimonio, incluyendo el detalle de su participación en empresas o sociedades financieras.
- b) Declaración de aceptación de los límites salariales que establece el Código Ético de **GANEMOS SEVILLA** en caso de ocupación de cargo público.
- c) Declaración de aceptación del sistema de revocación, de acuerdo a lo establecido en el Código Ético de **GANEMOS SEVILLA**.
- d) Declaración de aceptación de la carta de obligaciones de las personas candidatas, que establecerá el compromiso con las actividades de difusión, el estudio del programa electoral, la participación en los cursos de formación que se establezcan, así como en los actos electorales requeridos para solicitar el voto popular.
- e) En la fecha establecida en el calendario (artículo IX), verificada la entrega de la documentación, la Comisión de Garantías electorales procederá a la proclamación definitiva del listado ordenado de personas candidatas.

Artículo IX. Calendario de Primarias

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24 Comisión Electoral y de Garantías	25 Presentación de candidaturas	26 Presentación de candidaturas	27 Presentación de candidaturas	28 Presentación de candidaturas	29 Presentación de candidaturas
30 Lista provisional candidatos	31 Reclamaciones y subsanación					

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1 Resolución reclamaciones y listas definitivas	2 Campaña electoral	3 Campaña electoral	4 Campaña electoral	5 Campaña electoral
6 Votación	7 Votación	8 Votación	9 Votación	10 Resultados provisionales	11 Presentación documentación candidatos	12 Presentación documentación candidatos
13 Resultados definitivos	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Durante la votación continuará la campaña electoral

Abril 2015

Artículo X. Incidencias

- a) Las incidencias serán resueltas por la Comisión de Garantías electorales.
- b) Solamente las personas candidatas podrán presentar incidencias, reclamaciones o incompatibilidades en la Comisión de Garantías electorales.
- c) Los informes y recomendaciones de la Comisión de Garantías electorales son de obligado cumplimiento para todas las personas candidatas.